



Resolución Ministerial

N° 307-2023-VIVIENDA

Lima, 16 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 264-2023-VIVIENDA/VMVU del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; la Nota N° 177-2023-VIVIENDA/DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; el Informe N° 040-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano; el Informe N° 037-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DOICP de la Dirección de Ordenamiento e Integración de los Centros Poblados; el Oficio N° 157-2023/VIVIENDA-OGPP y el Memorándum N° 1016-2023/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 029-2023/VIVIENDA-OGPP-OCAI, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Carta JP-2023/016, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante, JICA) comunica al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) que, en el marco del “Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades en Desarrollo Orientado al Transporte” (en adelante, DOT), se ha planificado realizar una capacitación en la República de Colombia, del 19 al 28 de junio de 2023, para lo cual se ha considerado la participación del personal del MVCS, que participará activamente del Grupo de Trabajo Técnico del Proyecto antes referido;

Que, a través del Oficio N° 157-2023/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a JICA la lista de los representantes del MVCS para participar en el citado evento; asimismo, con correo electrónico de fecha 19 de mayo, se comunica a JICA la lista final del personal que participará en dicho evento;

Que, con Carta JP-2023/113, JICA informa al MVCS que los candidatos presentados han sido aceptados para participar en el curso de capacitación del “Proyecto para el Fortalecimiento de Capacidades en Desarrollo Orientado al Transporte”; precisando, además, que todos los gastos de traslados y estadía serán cubiertos por la Oficina de JICA Perú;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS, este último tiene como finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y, entre otros, promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados;

Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo es el órgano de línea del MVCS responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales en vivienda, urbanismo y desarrollo urbano;

Que, a través del Memorándum N° 264-2023-VIVIENDA/VMVU, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo remite la Nota N° 177-2023-VIVIENDA/DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, conjuntamente con el Informe N° 040-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de su Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano y el Informe N° 037-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DOICP de su Dirección de Ordenamiento e Integración de Centros Poblados; con los que se sustenta y propone la participación en el referido evento de la señora María del Carmen Milla Baldoceda y del señor Manuel Gustavo Pimentel Higuera, ambos servidores de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, así como de la señora Carla Marlene Valdivia Alatriza, Directora de la Dirección de Ordenamiento e Integración de Centros Poblados;

Que, con el Memorándum N° 1016-2023/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 029-2023/VIVIENDA-OGPP-OCAI, a través del cual su Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales señala que la participación de los referidos servidores del MVCS al citado evento, permitirá el intercambio de experiencias, conocer los proyectos DOT, así como el reajuste de tierras y la reurbanización realizados en Colombia, sus problemáticas, soluciones, beneficios e innovaciones normativas en dichos temas, lo que permitirá mejorar la normativa vigente y/o implementar nueva normativa urbanística; señalando, además, el interés institucional en la participación de los servidores propuestos y precisando que la misma no irrogará gastos al Estado Peruano;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11 del referido Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, en consecuencia, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de los referidos servidores del MVCS, cuyas participaciones no irrogarán gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán cubiertos por la Oficina de JICA Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 357-2015-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 002-2015-VIVIENDA-DM, "Normas para la Autorización y Gestión de Viajes al Exterior del País en el marco de la Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de viaje

Autorizar el viaje a las ciudades de Bogotá y Medellín, República de Colombia, del 19 al 28 de junio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, de los siguientes servidores:



Resolución Ministerial

Nombres y apellidos	Cargo	Órgano/Unidad Orgánica
Carla Marlene Valdivia Alatriza	Directora	Dirección de Ordenamiento e Integración de Centros Poblados de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.
María del Carmen Milla Baldoce	Especialista Legal	Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.
Manuel Gustavo Pimentel Higuera	Planificador Urbano	Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo .

Artículo 2.- Alcance de la autorización

El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Estado ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Presentación del informe sobre acciones realizadas

Dentro de los quince días calendarios siguientes a su retorno al país, los servidores autorizados en el artículo 1 de la presente resolución, deben presentar ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento